RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATO N° 26/2012
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA CD – N° 19/2012
"SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULO"
ID: 233.142

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR,** con domicilio en la Calle Mello esquina Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach,** Vice rector, quien ejerce en forma permanente las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa – Financiera de la Universidad Nacional de Pilar, según por Resolución N° 664/2012 de fecha 07 de agosto de 2012; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra el Lic. Carlos Alberto Prette Martínez, Director Gerente de la firma **"ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A.",** con **RUC N° 80031893-5,** fijando domicilio legal y especial en Avda. Mcal López N° 3794-Edif. CitiCenter 2° Piso de la ciudad de Asunción, llamado en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato para Servicio de Seguros para vehículo, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación al SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULO, para el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a CD 19/12 "Servicio de Seguros para vehículo"
b) La Resolución de Adjudicación N° **1001/2012** emanada por la máxima autoridad de la Institución.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente.
e) Planilla de Precios.
f) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobiernos de Barrio · 1991 · RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al Objeto de Gasto **260 – "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, con Fuente de Financiamiento **(F.F. 10) – Recursos del Tesoro**, aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, Ejercicio Fiscal – Año 2012.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. b) de la Ley 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 19/2012, "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULO", convocado por la Universidad Nacional de Pilar.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es: desde el 24 de Noviembre de 2012, hasta el 24 de Noviembre de 2013.-

6. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por los servicios, IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Convocante conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación Nº 1001/2012, por un monto total de **Gs. 6.950.000** (Guaraníes seis millones novecientos cincuenta mil), IVA INCLUIDO.----------

7. AJUSTE DE PRECIOS.

El Contrato estará sujeto a reajustes de precios, conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el BCP, correspondiente a la fecha de resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

La entrega de los Servicios se realizara conforme a la fecha de vencimiento del seguro con que cuentan actualmente cada vehículo, previa remisión de la Orden de compra y/o servicio emitida.

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

por la Convocante a la empresa adjudicada.- El servicio será realizado en las Oficinas del Rectorado de la UNP, sito en el Mello es. Iturbe, de Lunes a Viernes en el horario ordinario de 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.----------

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.----------

9. FORMA DE PAGO

Los pagos podrán ser realizados hasta los 30 (treinta) días posteriores a la recepción y verificación de los Productos conforme a la cantidad total del bien solicitado en la orden de compra, previa presentación de los documentos que avalen la recepción definitiva de los bienes, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41° de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 6°, Decreto N° 1607/09)

En los procesos de contratación directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente.-

11. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los Productos por causa imputable al Proveedor, en concepto de multa por semana de atraso, la suma equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto total de cada Orden de Compra, a ser abonado al RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar.----------

12. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37, Inc. j), Ley 2051/03).

La lista los servicios y especificaciones técnicas aceptadas por las partes son: ----------

Ítem	Descripción	ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A		
		Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	Seguro de Vehículo contra todo riesgo por 1 Año.- para Camioneta – marca Chevrolet S-10 Doble Cabina 4x4 – Color Gris - **Motor N° M1T257253 – Chasis N° 9BG138BC06C420189** – PATENTE: EAD-920	1	3.110.000	3.110.000
2	Seguros de Vehículo contra todo riesgo por 1 Año.- para Camioneta – marca Hyundai – Modelo H-1 12 PAS– Color Plata	1	3.840.000	3.840.000

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

	Motor N° D4BH9056273 – Chasis N° KMJWA37HAAU203271 – PATENTE: BER-099			
	TOTAL			6.950.000

Especificaciones Técnicas

POLIZA DE SEGURO – Vigencia desde el 24/11/2012 hasta el 24/11/2013

Ítems	Código de Catalogo	Detalle de Vehículos	Modelo	Valor
1	84131503-001	Camioneta – marca Chevrolet S-10 Doble Cabina 4x4 – Color Gris - Motor N° MIT257253 – Chasis N° 9BG138BC06C420189 – PATENTE: EAD-920	2006	Gs. 129.000.000

I.1 ACONTECIMIENTOS	Cobertura en Gs. IVA Incluido
COBERTURA DE VEHICULOS	
Robo o Hurto total del vehículo	100% del Capital Asegurado
Incendio Total o Parcial del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Daños por Tumulto, Alboroto y/o Huelga popular	100% del Capital Asegurado
Accidente Total o Parciales del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Robo de Accesorios	100% del Capital Asegurado
DAÑOS A ACCESORIOS POR ACCIDENTE	
Daños a los Accesorios por Accidente (Radio, Antena)	Hasta Gs. 5.000.000.
Daños al Aire Acondicionado	Hasta Gs. 4.000.000.
Faros, Busca Huella y Paragolpes	100 %
AIR BAG	10.000.000.
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 Persona hasta	Gs. 50.000.000.
Lesiones o Muerte a 2 o más Personas Hasta 5 Personas	Gs. 100.000.000.

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR – RECTORADO – 1997 – "En la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo"

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

Daños causados a cosas de terceros	Gs. 30.000.000.
OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO (O.V.P.)	
Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	Gs. 15.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	Gs. 50.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
Muerte por Robo y/o Asalto para ocupantes	Gs. 50.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
COBERTURAS ADICIONALES	
Cobertura de cualquier conductor	Nacional e Internacional
Fenómenos Naturales incluye granizo y raudales	100 %
Carta Verde para viajes internacionales dentro del MERCOSUR	1 Año
Asistencia mecánica con Grúa y Cerrajería	24 Hs.
Asistencia de Ambulancia para Accidentes	24 Hs.
Asesoramiento Legal en Siniestros	24 Hs.
Cobertura Jurídica	24 Hs.
Franquicia	Exonerado

POLIZA DE SEGURO – desde el 24/11/2012 hasta el 24/11/2013

Ítems	Código de Catalogo	Detalle de Vehículos	Modelo	Valor
2	84131503-001	Camioneta – marca Hyundai – Modelo H-1 12 PAS– Color Plata - **Motor N° D4BH9056273 – Chasis N° KMJWA37HAAU203271** – PATENTE: BER-099	2010	Gs. 160..000.000

1.2 ACONTECIMIENTOS	Cobertura en Gs. IVA Incluido
COBERTURA DE VEHICULOS	
Robo o Hurto total del vehículo	100% del Capital Asegurado
Incendio Total o Parcial del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Daños por Tumulto, Alboroto y/o Huelga popular	100% del Capital Asegurado

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

Accidente Total o Parciales del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Robo de Accesorios	100% del Capital Asegurado
DAÑOS A ACCESORIOS POR ACCIDENTE	
Daños a los Accesorios por Accidente (Radio, Antena)	Hasta Gs. 5.000.000.
Daños al Aire Acondicionado	Hasta Gs. 4.000.000.
Faros, Busca Huella y Paragolpes	100 %
AIR BAG	10.000.000.
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 Persona	Gs. 50.000.000.
Lesiones o Muerte a 2 o más Personas Hasta 12 Personas	Gs. 100.000.000.
Daños causados a cosas de terceros	Gs. 30.000.000.
OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO (O.V.P.)	
Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	Gs. 15.000.000. Para c/u hasta 12 Personas.
Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	Gs. 50.000.000. Para c/u hasta 12 Personas.
Muerte por Robo y/o Asalto para ocupantes	Gs. 50.000.000. Para c/u hasta 12 Personas.
COBERTURAS ADICIONALES	
Cobertura de cualquier conductor	Nacional e Internacional
Fenómenos Naturales incluye granizo y raudales	100 %
Carta Verde para viajes internacionales dentro del mercosur	1 Año
Asistencia mecánica con Grúa y Cerrajería	24 Hs.
Asistencia de Ambulancia para Accidentes	24 Hs.
Asesoramiento Legal en Siniestros	24 Hs.
Cobertura Jurídica	24 Hs.

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

Franquicia	Exonerado

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Arts. 57, 58, 59, 60.----------

14. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias por vía de la justicia ordinaria conforme a las disposiciones del Código Civil, y de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas". A tal efecto, las Partes someterán sus controversias ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, siendo la Sentencia Judicial definitivo para las partes.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

16. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la Máxima Autoridad del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el PROVEEDOR por su representante.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los ..26.... días del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991

Lic. Carlos Alberto Prette Martínez Director Gerente ASUR ASEGURADORA DEL SUR	**Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach** Vice Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Edison A. Ortiz López
Director - Gerente Adm. y Financiero
Aseguradora del Sur S.A.